

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-3008 *Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se concede a todos los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, la prórroga de 3 meses del plazo referido a la adjudicación de cada contrato de obras.*

En relación con el expediente relativo a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, reguladas por el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, en base a los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 16 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023 regulada en el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 del citado Decreto.

SEGUNDO.- El 8 de abril de 2022 el presidente de la Federación de Municipios de Cantabria, actuando en nombre de los ayuntamientos solicitantes de la subvención, solicita la concesión a todos los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, la prórroga de tres meses del plazo establecido en el párrafo segundo del apartado 2, del artículo 3 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, referido a la adjudicación de cada contrato de obras, al considerar que el alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

TERCERO. - Por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Puertos y Obras Públicas se remite propuesta de concesión de prórroga de tres meses del plazo previsto en el párrafo segundo del apartado 2, del artículo 3 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, para la adjudicación de cada contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Compete al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo resolver en relación con la prórroga al haber sido el órgano concedente de la subvención, tal y como establecen los artículos 3.4 y 9.2 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre.

SEGUNDO. - El artículo 3 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, regula el periodo subvencionable y la posibilidad de prórroga en los siguientes términos:

"2. Los gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación de cada contrato y el martes 31 de octubre del 2023. La fecha de publicación o convocatoria de licitación de cada proyecto deberá ser posterior a la presentación de la correspondiente solicitud prevista en el artículo 7.2 del presente Decreto.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

La fecha de adjudicación de cada contrato será posterior a la de entrada en vigor del presente Decreto, y tendrá como límite el jueves 30 de junio de 2022.

3. Los beneficiarios podrán solicitar prórrogas del plazo de adjudicación de cada obra o del de realización del gasto subvencionable, cuando por causas acreditadas no puedan cumplir uno u otro de ellos.

Estas prórrogas, debidamente justificadas, deberán presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente.

A tal efecto, los interesados podrán elegir para presentar su solicitud de prórroga cualquiera de los cauces establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; pero no se admitirán las solicitudes de prórroga cuya fecha de entrada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sea inferior a un mes a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, con la finalidad de que pueda resolverse la solicitud en plazo de conformidad con el apartado 4 del presente artículo.

4. El titular de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictará y notificará resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada antes de la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las citadas prórrogas serán como máximo de tres (3) meses de duración cada una de ellas, de modo que la fecha de adjudicación de cada contrato no podrá superar el viernes 30 de septiembre de 2022, y la fecha de realización del gasto subvencionable tendrá como límite el miércoles 31 de enero de 2024."

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, la prórroga del plazo de adjudicación será como máximo de tres meses, no pudiendo superar el viernes 30 de septiembre de 2022, el plazo propuesto de tres meses cumple con lo regulado en el citado Decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho precedentes y a propuesta de la Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Puertos y Obras Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a todos los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, la prórroga de tres meses del plazo establecido en el párrafo segundo del apartado 2, del artículo 3 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, referido a la adjudicación de cada contrato de obras, finalizando dicha prórroga el viernes 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 20 de abril de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2022/3008

CVE-2022-3008